



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ADENDA

AL CONVENIO ESPECÍFICO

SUSCRIPTO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

ADMINISTRACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, representada en este acto por el Señor Intendente Bruno SARUBI, DNI 32.566.012, con domicilio en la calle Moreno y Echagüe de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, (en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio Específico CONVE-2017-02975970-APN-SECVYH para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Milagrosa Sur y Estación de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$45.081.566,00) en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

Que con fecha 19 de julio de 2017 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Milagrosa Sur y Estación de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 30 de diciembre de 2016, readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario que se ejecutarán en el Barrio Milagrosa Sur y Estación de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos., conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante de la presente adenda en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total de la adenda es de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$31.523.529,00). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$31.523.529,00). Todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

Lic. Marina KLEWENSZYK
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz - E. R.



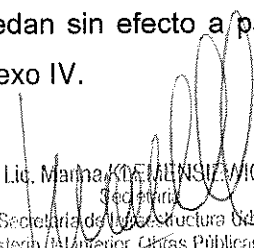
*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$27.048.939,60) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.474.589,40) el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

Las PARTES manifiestan que la SECRETARIA transfirió en concepto del módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$526.563,00) de la cual al día de la fecha se encuentra rendida y certificada la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$130.894,00), quedando así, en poder de la MUNICIPALIDAD, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$395.669,00), la cual deberá ser rendida en el módulo Urbano.

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.


Lic. Marga KETRENSI WICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz, E. C.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

SEXTA: Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA, por el nuevo Cronograma de Desembolsos que como Anexo II forma parte integrante de la presente adenda.

La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo cronograma y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS, Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la

Lic. María L. EMANUELA
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

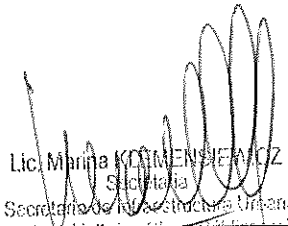
SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Especifico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

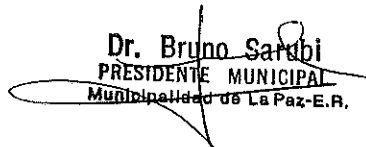
DÉCIMA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.

Sr. Bruno Sarubi, Intendente
de la Municipalidad de La Paz



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

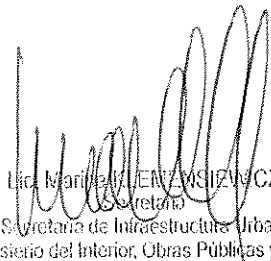
ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

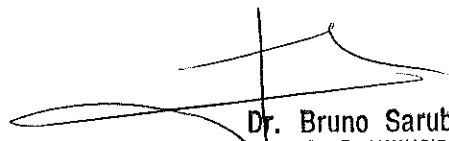
- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en el Barrio Milagrosa Sur y Estación de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$31.523.529,00).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
Sistema de abastecimiento de agua potable	\$ 5.158.900,00
Sistema de desagües cloacales	\$ 9.584.470,00
Red vial	\$ 13.705.265,00
Espacio público - Plaza España	\$ 2.944.000,00
MONTO TOTAL DE OBRA	\$ 31.392.635,00
Monto de desarrollo humano Rendido y Ejecutado	\$ 130.894,00
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 31.523.529,00
MONTO TOTAL APORTE NACIÓN	\$ 31.523.529,00

El plazo de obra es VEINTICINCO (25) meses.


Lic. Mariana FERNÁNDEZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Los desembolsos que constan en la cláusula TERCERA de la presente adenda, será realizado según el siguiente cronograma de pagos:

ETAPA I: desembolso en poder de la MUNICIPALIDAD

a) PESOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$27.048.939,60) se imputa al concepto desembolsos en poder de la MUNICIPALIDAD.

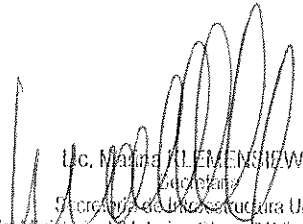
ETAPA II: desembolsos pendientes

b) 1° desembolso: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.474.589,40) que corresponde al CATORCE CON VEINTE POR CIENTO (14,20%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA POR CIENTO (85,80%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra la MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a la SECRETARÍA, según la normativa vigente.

Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutado y certificado a la fecha indicada, la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$130.894,00) del módulo de Desarrollo Humano.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.P

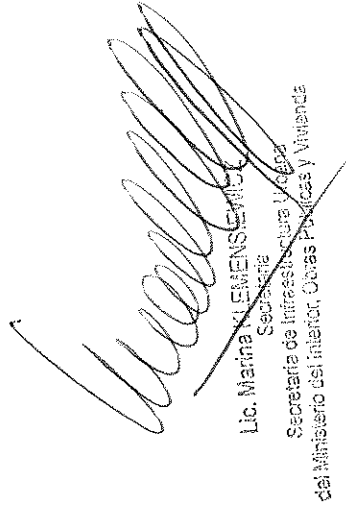

Lic. María ELENA SZWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO IV

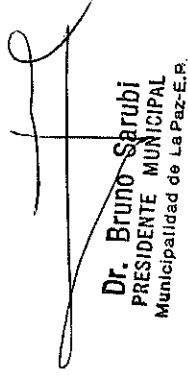
Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado / Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentado	Último Aprobado		Pagados/Certificados Aprobados Pendientes de Pago		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2 + 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
								Mes	Año	NF	NF	NF	NF						
a	130998/2016	Miagroso Sur	2975970/2017	45.081.566,00	27.048.939,60	31,27%	31,27%	17	oct-18	1 a 12	13.128.790,89	13 al 17	807.194,00	60,00%	18.032.626,40	13.112.954,71	31.145.581,11	45.081.566,00	18.032.626,40
				45.081.566,00	27.048.939,60						13.128.790,89		807.194,00		18.032.626,40	13.112.954,71	31.145.581,11	45.081.566,00	18.032.626,40

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados



Lic. Marina N. EMENSCHEVIC
 Secretaria de Infraestructura, Obras
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Dr. Bruno Sarubi
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de La Paz-E.P.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO V

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

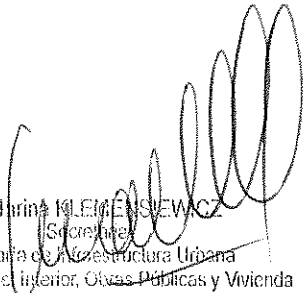
ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.


Lic. Marina KLEMESEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

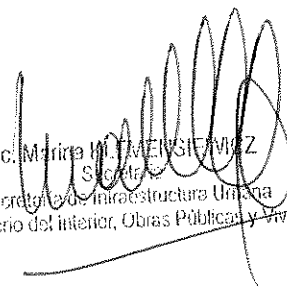


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.


Lic. Marina M. MENSIEVEZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta

bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

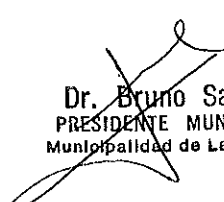
Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.


Lic. Marina KLEMENSZOWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana


ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.


Lic. Marina KLEWENSTEIN
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



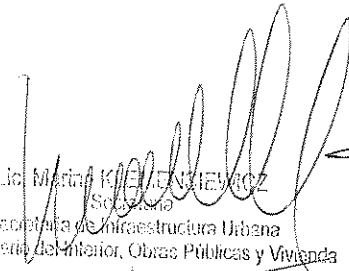
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.


Lic. María KHELLENBERG
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz-E.R.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2018-59770573- -APN-SIU#MI: "ADENDA LA PAZ- ENTRE RIOS"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.